

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1888.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 22, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 ptas.
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.		Anuncios, 0,25 id. línea.	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO

de Gracia y Justicia

CODIGO CIVIL

(Continuación)

Art. 294. El consejo de familia se compondrá de las personas que el padre, ó la madre en su caso, hubieren designado en su testamento, y en su defecto de los ascendientes y descendientes varones, y de los hermanos y maridos de las hermanas vivas del menor ó incapacitado, cualquiera que sea su número. Si no llegaren á cinco, se completará este número con los parientes varones más próximos de ambas líneas paterna y materna; y, si los hubiere, ó no estuvieren obligados á formar parte del consejo, el Juez municipal nombrará en su lugar personas honradas, prefiriendo á los amigos

de los padres del menor ó incapacitado.

Si no hubiere ascendientes, descendientes, hermanos y maridos de las hermanas vivas, el Juez municipal constituirá el consejo con los cinco parientes varones más próximos del menor ó incapacitado, y cuando no hubiere parientes en todo ó en parte los suplirá con personas honradas, prefiriendo siempre á los amigos de los padres.

Art. 295 En igualdad de grado será preferido para el consejo de familia el pariente de más edad.

Art. 296. Los Tribunales podrán subsanar la nulidad que resulte de la inobservancia de los artículos anteriores si no se debiere al dolo ni causare perjuicio á la persona ó bienes del sujeto á tutela, pero reparando el error cometido en la formación del consejo.

Art. 297. No podrán ser obligados á formar parte del consejo de familia los parientes del menor ó incapacitado llamados por la ley que no residieren dentro del radio de 30 kilómetros del Juzgado en que radicase la tutela; pero serán vocales del consejo si voluntariamente se prestan á aceptar el cargo, para lo cual debe citarles el Juez municipal.

Art. 298 Las causas que excusan, inhabilitan y dan lugar á la remoción de los tuto-

res y protutores, son aplicables á los vocales del consejo de familia. No podrán tampoco ser vocales las personas á quienes el padre, ó la madre en su caso, hubieren excluido en su testamento de este cargo.

Art. 299. El tutor y el protutor no podrán ser nombrados vocales del consejo de familia.

Art. 300. La junta para la formación del consejo de familia será presidida por el Juez municipal. Los citados están obligados á comparecer personalmente, ó por medio de apoderado especial, que nunca podrá representar más que á una sola persona. Si no comparecieren, el Juez podrá imponerles una multa que no exceda de 50 pesetas.

Art. 301 Formado el consejo de familia por el Juez municipal, procedera aquél á dictar todas las medidas necesarias para atender á la persona y bienes del menor ó incapacitado y constituir la tutela.

Art. 302. El consejo de familia para los hijos naturales se constituirá bajo las mismas reglas que el de los hijos legítimos, pero nombrando vocales á los parientes del padre ó madre que hubiere reconocido á quéllos.

El de los demás hijos ilegítimos se formará con el Fiscal municipal, que será pre-

sidente, y cuatro vecinos honrados.

Art. 303. La Administración de cada Establecimiento de Beneficencia tendrá sobre los huérfanos menores acogidos todas las facultades que corresponden á los tutores y al consejo de familia.

Sección segunda.

De la manera de proceder el consejo de familia.

Art. 304. Será presidente del consejo el vocal que eligieren los demás.

Corresponde al presidente.

1.º Reunir el consejo cuando le pareciere conveniente ó lo pidiéren los vocales ó el tutor, ó el protutor y presidir sus deliberaciones.

2.º Redactar y fundar sus acuerdos, haciendo constar la opinión de cada uno de los vocales y que éstos autoricen el acta con su firma.

Y 3.º Ejecutar los acuerdos.

Art. 305. El consejo de familia no podrá adoptar resolución sobre los puntos que le fueren cometidos sin que estén presentes por lo menos tres vocales.

Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría de votos.

El voto del presidente decidirá en caso de empate.

Art. 306. Los vocales del consejo de familia están obligados á asistir á las reuniones

del mismo á que fueren convocados. Si no asistieren ni alegaren excusa legítima, el presidente del consejo lo pondrá en conocimiento del Juez municipal, quien podrá imponerles una multa que no exceda de 50 pesetas.

Art. 307 Ningun vocal del consejo de familia asistirá á su reunión, ni emitirá su voto, cuando se trate de negocio en que tengan interés él, sus descendientes, ascendientes ó consorte; pero podrá ser oído, si el consejo lo estima conveniente.

Art. 308. El tutor y el protutor tiene obligación de asistir á las reuniones del consejo de familia, pero sin voto, cuando fueren citados. También podrán asistir siempre el consejo se reuna á su instancia.

Tiene derecho á asistir y ser oído el sujeto á tutela siempre que sea mayor de catorce años.

Art. 309. El consejo de familia conocerá de los negocios que sean de su competencia conforme á las disposiciones de este Código.

Art. 210 De las decisiones del consejo de familia pueden alzarse ante el Juez de primera instancia los vocales que hayan disentido de la mayoría al votarse el acuerdo, así como también el tutor el protutor ó cualquier pariente del menor ú otro interesado en la decisión, salvo el caso del art. 242.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Núm 42

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del preso que á continuación se expresa, fugado del Hospital civil de Segovia, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas.

Manuel Calvo Rodríguez, natural de Madrid, edad 15

años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba nada, color quebrado; padece de sífilis, viste gaban claro y sombrero hongo.

Logroño 12 de Noviembre de 1888.

El Gobernador interino,
FELIPE RODRÍGUEZ DE ARELLANO

Diputación provincial.

Núm. 52

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar los puntos cardinales de un ante-proyecto para una carretera provincial que partiendo del pueblo de Aguilar del río Alhama termine en Valdemadera, pasando por Navejún, señalándole el número 21 de preferencia de construcción con el que ha de figurar en el catálogo del plan general de carreteras provinciales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos interesados, en el término de sesenta días, puedan exponer y reclamar sobre los extremos indicados y la importancia que ha de dársele para que sea incluida en dicha red de carreteras, y al efecto el citado ante-proyecto se halla de manifiesto á disposición del público en la Secretaría de esta Corporación

Logroño 7 de Noviembre de 1888 — El Presidente, Nicanor de Rivas. — El Diputado Secretario, Emilio Redal.

Núm. 53

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar los puntos cardinales de un ante-proyecto para una carretera provincial que partiendo de Calahorra, termine en la margen derecha del río Ebro, frente al pueblo de Azagra (Navarra), señalándole el número 30 de preferencia de construcción con el que ha de figurar en el catálogo del plan general de carreteras provinciales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos interesados, en el término de sesenta días, puedan exponer y reclamar sobre los extremos indicados y la importancia que ha de dársele para que sea incluido en dicha red de carreteras y al efecto el citado ante-proyecto se halla de manifiesto á disposición del público en la Secretaría de esta Corporación.

Logroño 7 de Noviembre de 1888. — El Presidente, Nicanor de Rivas. — El Diputado Secretario, Emilio Redal.

CONTADURIA

de

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1888-89. — Mes de Agosto de 1888.

Núm. 86

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra ejecutadas por administración

y bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales, don Agustín Gainza, durante el mes de Agosto último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación

Pts. Cts.

PERSONAL.

Por 52 jornales á varios peones á razón de 2 pesetas 104
Por 13 id. id. á razón de 1 peseta 15

MATERIAL

Por 13 jornales á un volquete á razón de 6 pesetas uno 78

Total 195

Importa esta nota las referidas ciento noventa y cinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana.

Pesetas Cts.

PERSONAL.

Por 120 jornales á varios peones á razón de 2 pesetas 240

MATERIAL

Por 25 jornales á un volquete á razón de 6 50 pesetas 162 50

Total 402 50

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confin con la provincia con Alava.

Pts. Cts.

PERSONAL

Por 75 jornales á varios peones á razón de 1 peseta 75

MATERIAL

Por 25 jornales á un volquete á razón de 6 pesetas 150

Total 225

Importa esta nota las figuradas doscientas veinticinco pesetas.

Logroño 22 de Octubre de 1888. — El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. — V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Núm. 40.

Habiendo sido nombrado don Manuel Reboiro Sancho, auxiliar agente ejecutivo del ayuntamiento de Lagunilla para continuar los procedimientos de apremio del primer trimestre por la contribución territorial, esta Administración por acuerdo de la Delegación de Hacienda lo anuncia por medio del «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley vigente de Recaudación.

Logroño 9 de Noviembre de 1888. — Antonio Nogueira Pavia.

Seccion judicial

Núm 43

D. José López Mosquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Gaspar López Fernández, elector para Diputados á Cortes, vecino de Hormilla, se ha acudido á este Juzgado interponiendo demanda, solicitándose incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes á sus convecinos D. Juan López Tuesta, D. Arsenio Ruiz de Gopegui y Garnica y D. Victoriano López Sáez, y por providencia de este día se ha acordado publicar su pretensión en el «Boletín oficial» de la provincia, sitio público del pueblo de su vecindad y estrados de este Juzgado, á los efectos del art. 23 de la ley Electoral.

Dado en Najera á 9 de Noviembre de 1888. — José López Mosquera. — Por mandado de S. S., José Merino.

Núm. 44

D. José López Mosquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Diciembre próximo ha de tener lugar la venta en pública subasta simultáneamente en la sala de audiencias de este Juzgado y el municipal de Pedroso de las fincas embargadas á Bonifacio García para pago de la multa y recargos impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y las fincas que han de subastarse son las siguientes:

Jurisdicción de Pedroso.

La Hoya. — Una heredad de cabida de una fanega, que linda Norte, Pablo Ramos; Sur, Oriente y Poniente, egidos de villa, tasada en 25 pesetas.

El Fresno.—Otra de una fanega, lindante Norte, Segundo Pérez; Poniente, monte; Sur, Manuela Domínguez, y Oriente, Lucas Sáez, tasada en 30 pesetas.

Previsiones.

1.ª Que no se han presentado por el ejecutado los títulos de pertenencia de las fincas, y que los autos se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar antes el 10 por 100 del valor de la tasación, y hallarse provistos de la cédula personal.

3.ª Que no se admitirá posura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Nájera á 9 de Noviembre de 1888.—José López Mosquera.—Por mandado de J. S., José Merino.

Núm. 45.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en causa sobre hurto de prendas á Julián Granell y otro, ha mandado se cite á D. Juan Manuel Gracia, vecino de Logroño, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Logroño comparezca en este Juzgado para recibirle declaración.

Y para que sirva de notificación en forma legal á dicho sujeto, expido la presente en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1888.—El actuario, Nicanor Grafena.

EDICTO

DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

(Continuación)

De Estanislao Ruiz Aguirre. Una viña olivar en Valsalado, cuyo número de orden es el 204, débito por recargos y costas 133 pesetas 57 céntimos: linda O. Luciano Murrieta, P. Matías Sáenz y M. herederos de Anselmo Verde y N. Galo Escudero; de cabida de tres fanegas y tres celemines ó sean sesenta y una áreas y ochenta y dos centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 2.500 pesetas.

De Felipe Herreros Sáenz. Una heredad en Peña Logroño, cuyo número de orden es el 248, débito por recargos y costas 17 pesetas 15 céntimos: linda P. Lucas Rodríguez y N. corrales de Peña Logroño; de cabida de tres fanegas ó sean cincuenta y siete áreas y cinco centiáreas, y deducida su valoración en 450 pesetas.

De Fermín Torcal. Una heredad en los Pedregales, cuyo número de orden es el 268, débito por recargos y costas 19 pesetas 43 céntimos: linda M. herederos de José Crespo; de cabida de una fanega y 6 celemines ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas, y de-

ducida su valoración por cargas en 675 pesetas.

De Francisca Jiménez. Una heredad en la Grajera, cuyo número de orden es el 284, débito por recargos y costas 6 pesetas 47 céntimos: linda O. Eusebio Iradier, P. Dámaso Bastida y M. Higinio Salcedo ó dicho Eusebio; de cabida de seis fanegas ó sean catorce hectáreas, veintiseis áreas y veinte centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 1.025 pesetas.

De Francisco Martínez Badarán. Un olivar en los cerrillos, cuyo número de orden es el 296, débito por recargos y costas 85 pesetas 88 céntimos: linda O. Jabier Alcalde, P. Roman Sáenz, S. marqués de San Nicolás y N. Ana Orizar; de cabida de cuatro fanegas ó sean setenta y seis áreas y siete centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 925 pesetas.

De Francisco Ruiz Torralba. Un olivar con cepas, en Valdeparaiso, cuyo número de orden es el 302, débito por recargos y costas 105 pesetas 80 céntimos: linda O. río del Término, P. Venancio Ruiz, M. río del Término y N. Benito Ruiz; de cabida de tres fanegas ó sean cincuenta y siete áreas y seis centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 637 pesetas 50 céntimos.

De Galo escudero. Un olivar en Valsalado, cuyo número de orden es el 317, débito por recargos y costas 149 pesetas 62 céntimos: linda M. O. marqués de Murrieta, P. herederos de Anselmo Verde y M. Estanislao Ruiz; de cabida de seis fanegas y seis celemines ó sean una hectárea, veintitres áreas y cincuenta y seis centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 1.718 pesetas y 75 céntimos.

De Gabino Vélez. Una heredad en Peña Logroño, cuyo número de orden es el 324, débito por recargos y costas 4 pesetas 63 céntimos: linda O. Luis Vélez, P. lleco, M. Gregoria Sarausa y N. María Treviño; de cabida de dos fanegas y seis celemines ó sean cuarenta y siete áreas cincuenta y tres centiáreas, y deducida su valoración por cargas 187 pesetas 50 céntimos.

De Jerónima Porres. Un olivar en las Rozas, cuyo número de orden es el 323, débito 4 pesetas 40 céntimos: linda P. Narciso Meión y O. terrenos llecos; de cabida de una fanega y cuatro celemines ó sean veinticinco áreas y treinta y cinco centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 275 pesetas.

De Ignacio Garrido. Una viña-olivar en Portillejo, cuyo número de orden es el 365, débito por recargos y costas 53 pesetas 80 céntimos: linda O. río Cerezo, P. Ignacio Laguna, M. río Cerezo y N. río Isla, de cabida de nueve fanegas y un celemin ó sean una hectárea, setenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 5.500 pesetas.

De Jabier Alcalde. Un olivar en las Cuebas, cuyo número de orden es el 384, débito por recargos y costas 68 pesetas 52 céntimos: linda O. camino de de Viana, P. cerro de Cantabria y N. Juan García de Arac; de cabida de dos fanegas y cuatro celemines ó sean cuarenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 337 pesetas 50 céntimos.

De José Ruiz. Una heredad en Valdeparaiso, cuyo número de orden es el 402, débito es 1 peseta 77 céntimos;

linda O. y P. terrenos llecos; de cabida de una fanega y once celemines ó sean treinta y seis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 625 pesetas.

De Juan Cancio Melón. Una heredad en Peña Logroño, cuyo número de orden es el 427, débito por recargos y costas 38 pesetas 24 céntimos: linda O. camino Soret, P. la Rad, M. y N. llecos; de cabida de seis fanegas ó sea una hectárea, catorce áreas y once centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 450 pesetas.

De Juan Cruz Palacios. Una viña en el Picón, cuyo número de orden es el 431, débito por recargos y costas 10 pesetas 41 céntimos: linda P. Bernardo Nalda, M. Francisco Sáenz y N. río Ebro; de cabida de una fanega y seis celemines ó sean veintiocho áreas y 31 centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 112 pesetas 50 céntimos.

De Juan Fernández Caraballos. Una heredad en las Torrecillas, cuyo número de orden es el 440, débito por recargos y costas 19 pesetas 55 céntimos: linda N. río Batán, O. Julián Pedruzo y S. camino; de cabida de seis fanegas y seis celemines ó sean una hectárea, treinta y seis áreas y veinticuatro centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 2.475 pesetas.

De Justo Borcenás. Una viña-olivar en las Bodegas, cuyo número de orden es el 472, débito por recargos y costas 3 pesetas y 1 céntimo: linda O. Alejandra Sáenz, P. Manuel Treviño, M. Mateo Melón y N. Florencio Sáenz; de cabida de seis celemines ó sean nueve áreas y cincuenta centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 206 pesetas y 25 céntimos.

De Justiniano Lasanta. Una viña en San Miguel, cuyo número de orden es el 477, débito por recargos y costas 240 pesetas 03 céntimos: linda O. Juan Bautista Montoya, S. O. Tomás Delgado y N. camino viejo de Navarrete; de cabida de seis fanegas y ocho celemines ó sean una hectárea, treinta y cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 2.565 pesetas 75 céntimos.

De Luis Tamayo. Una heredad en Valdegastea, cuyo número de orden es el 517, débito por recargos y costas 9 pesetas 94 céntimos: linda O. Bernabé Monforte, N. Remigio Jimeno y M. Antonio Gilberte; de cabida de siete fanegas ó sean una hectárea treinta y tres áreas y trece centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 975 pesetas.

De Manuel Medrano. Una huerta en el Mediano, cuyo número de orden es el 542, débito por recargos y costas 50 pesetas 42 céntimos: linda O. Antonio Harraza, E. Marcial Medrano, S. río y N. Nicolás Medrano; de cabida de dos fanegas ó sean treinta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas, y deducida su valoración en 3.125 pesetas.

De María Ramos Fernández. Una casa en el Cortijo, calle de la Vega núm. 15, cuyo número de orden es el 562, débito por recargos y costas 2 pesetas 87 céntimos: linda O. Tomasa Sáenz, P. herederos de Muro, M. calle y N. Egido, y deducida su valoración por cargas en 500 pesetas.

De María Juana Lopetedi. Una heredad en San Quintín, cuyo número de orden es el 568, débito por recargos y costas 6 pesetas y 59 céntimos: linda O. y P. terrenos llecos; de cabida de cuatro

fanegas y ocho celemines ó sean ochenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 625 pesetas.

De Mariano Herreros. Una viña-olivar en San Miguel, cuyo número de orden es el 569, débito por recargos y costas 109 pesetas 22 céntimos: linda O. Madre del río Isla, P. Gregorio Corcuera y M. camino de San Miguel; de cabida de dos fanegas ó sean cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas, y deducida su valoración por cargas en 825 pesetas.

(Continuará)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de HARO.

Núm. 100.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Septiembre último.

Sesión del día 5.

Se aprobó el acta anterior.

Se concedió socorro de lactancia á un niño de Lorenzo González, bracero, de esta vecindad.

Igual concesión se hizo á una niña de Gabino Rojas, por reunir las mismas condiciones de pobreza.

Se acordó abonar á D. Romualdo Mendoza; el importe de un jamón que después de decomisado fué mordido por un perro que se supuso podría hallarse hidrófobo, y fué quemado por orden del Alcalde.

En vista de una comunicación del señor Gobernador, interesando á esta villa designar campos de experimentación, se acordó publicar un bando anunciándolo al vecindario por si algún propietario queria proporcionar terreno al efecto.

Se concedió socorro al Alguacil Raya, para que pueda conducir á una hija que tiene enferma, á tomar las aguas prescritas por el facultativo.

Se acordó entregar al Administrador subalterno de Hacienda, la documentación que prescribe la regla 14 de la circular publicada al efecto.

A propuesta del Sr. Francia, se acordó que se obligue á los Almacenistas, á dar parte de la carne de cerda salada que introduzcan.

Se leyeron diferentes cuentas de servicios municipales, y se acordó su pase á la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 10.

Con motivo de la elección de Diputados provinciales, de las ocupaciones de la Alcaldía, y de no haber asunto alguno de interés de que tratar, suspendióse la sesión de este día.

Sesión del día 17.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas para cubrir las vacantes de alumnos del Colegio de la Concepción, y fueron designados los jóvenes Primitivo Besga é Ibarra y Félix Ruiz é Harraza, acordándose preguntar al Director si ha quedado vacante en estos días otra plaza.

Se acordó dirigir un oficio á D. Federico Gaviria, para que derribe enseguida una casa de su propiedad sita en la calle del Pilar, por estar amenazando ruina, según manifestación del Arquitecto.

El Sr. Izarra preguntó si se sabía algo de la Comisión presentada por el Ayuntamiento y el presidente contestó que no tenía noticia alguna de si había recaído resolución.

Dijo el Sr. Gibaja, que según se decía habíase presentado un caso de difteria en la localidad.

El Sr. Presidente contestó que no tenía noticia, pero en caso de ser cierto, se tomarán aquellas medidas que la Junta de Sanidad creyera oportunas.

Se aprobó el pliego de condiciones económicas que ha de publicarse en la «Gaceta», para la subasta de la obra de puente.

Se leyeron varias cuentas de diferentes servicios municipales, acordándose su pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta anterior.

Fue denegada por carecer de fondos en el capítulo correspondiente, una instancia de Celestina Fernández, en solicitud de socorro para hacer un viaje a Madrid.

Se acordó subsanar varios defectos de que adolecía el expediente del nuevo cementerio, remitido con este objeto por la Dirección de Administración local.

Costeándose por el Director del Colegio «La Concepción», que efectivamente había resultado otra vacante de alumno pobre, y sorteados los dos únicos pretendientes que resultaban, fue designado por la suerte José Angulo y Sagredo.

Se dio lectura de una comunicación del Alcalde de Santo Domingo, en reclamación de 2750 pesetas que ha invertido en pagar el jornal a los peones que destinó a repartir en los pueblos de su partido las credenciales de Interventores; y se acordó contestarle, que en cuantas elecciones se han verificado siendo dicho pueblo cabeza de Distrito, ha hecho igual repartimiento Haro y nunca ha presentado cuenta.

Hizo presente el Sr. Izarra, como individuo de la Comisión de cuentas, que debía llamar la atención acerca de varios capítulos del presupuesto, en los que, de gastar en la misma forma que viene haciéndose, no podrá menos de cerrar con déficit. Entre ellos, y muy particularmente cito los de Beneficencia y policía urbana; en el 1.º, dijo, que el gasto de medicamentos a vecinos pobres y socorros de lactancia es asombroso; y el Ayuntamiento después de dar las gracias al Sr. Izarra por el interés que demostraba, acordó que la Comisión se ocupe en poner un dictamen, hoy que es tiempo de evitar el déficit.

Se acordó conferir el cargo de contador municipal interino, con el mismo haber que hoy disfruta, al oficial encargado de contabilidad D. Venancio Martínez.

El Ayuntamiento acordó pase a informe de la Comisión de Fomento, una instancia de D. Arturo Marcelino, solicitando autorización para ejecutar una obra que por la calle de San Roque, de acceso a la del Palomar.

Leídas varias cuentas de diferentes servicios municipales, fueron aprobadas previo examen de la Comisión de Hacienda.

Sesión extraordinaria del 26.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que se supone la supresión de varios empleados en Policía urbana, la formación de las listas

de vecinos pobres y la separación de todos los niños a quienes se concede lactancia y se hallan en condiciones de poder destetarse; acordándose como se propone, a condición de que no se concedan socorros de lactancia, hasta que quede nivelado el capítulo.

Haro 1.º de Octubre de 1888.—El Alcalde, Melchor Gato.—Manuel Camborain, Secretario.

Sesión ordinaria del 8 de Octubre.

Terminados los asuntos ordinarios y el Secretario di lectura del extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre, y fue aprobado, acordando se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador civil, para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.—El Presidente, Melchor Gato.—P. A. del A., Manuel Camborain,

Anuncios oficiales.

Núm. 57.

Se halla vacante la plaza de practicante de esta villa y sus aldeas, denominadas San Vicente, Valtrujal, Buzarra y Dehesillas, por la dotación anual de 55 a 60 tanegas de trigo, que el agraciado cobrará de los vecinos de que se compone el partido en San Miguel de cada un año, los que se consideren con aptitud bastante para el desempeño de dicho cargo, presentarán las solicitudes al alcalde que suscribe, en el preciso término de 8 días.

Robres 4 de Noviembre de 1888.—Federico Gahlea.

Núm. 39

No habiendo comparecido el mozo Luciano Martínez Tejada, hijo de Juan y de Francisca, número primero del alistamiento de este pueblo y año corriente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo este Ayuntamiento con las condenaciones consiguientes de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad a fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecia al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Estatura regular, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, cara larga, barba poca, color trigueño.

Soto de Cameros y Noviembre 8 de 1888.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 10

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, su dotación consiste en trescientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al que suscribe en el término de quince días.

Terroba 4 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Isidoro Moro.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS Y UN APÉNDICE

en el que se insertan integras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

LIBRERÍA

de Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de pa-

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 8 de Noviembre de 1888

Temperatura máxima al sol.	22'6
Idem id. á la sombra.	14'2
Idem mínima al aire.	3'6
Idem id. al reflector.	3'2
ALTURA BAROMÉTRICA.	
a las nueve de la mañana	722'8
a las tres de la tarde	722'5
VIENTO.	
a las nueve de la mañana	NE. brisa
a las tres de la tarde	id.
ESTADO DEL CIELO.	
a las nueve de la mañana	Cubirto
a las tres de la tarde	id.
Agua evaporada.	0'9
Ozono.	
Lluvia.	

pel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.º, 2.º y 3.º clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sífilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis a quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.